

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 76-001-31-10-007-2021-00443-00

Auto # 300

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. Incorporar a los autos el escrito allegado por la mandataria judicial de la parte demandante, contentivo de la notificación al demandado conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Respecto al demandado señor ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, quedó notificado al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, según las constancias aportadas a los autos, el 27 de enero de 2022, pues consta que se remitió al correo electrónico la documentación pertinente el 25 de enero de 2022 a las 10:59 de la mañana. Siendo así, el término para contestar la demanda corrió desde el día 28 de enero al 10 de febrero de 2022.

3. Incorporar el escrito remitido por el demandado ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, significándole que el acuse de recibo, por obvias razones, no es indispensable para surtir la notificación por correo electrónico, conforme lo que prevé el decreto 806 de 2020, máxime si evidentemente consta que el correo fue recepcionado, pues así permite inferirlo el hecho de que el mismo intervenga en este proceso.

4. Reconocer personería a la doctora MARIA ABANETH BUSTAMANTE DELGADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 29898673, para actuar en representación del demandado en este proceso.

5. Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio por el demandado, pues fue interpuesto luego de los 3 días de la notificación del auto, lo cual se produjo el 27 de enero de 2022.

6. Tener por no contestada la demanda y proseguir el trámite pertinente.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ